



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 458/18

VISTO: El expediente N° 36567/2017, caratulado: “MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de cuentas – SAF 70 – FF 111, 301, 344, 358, 361, 368 y 610 – PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL – Ejercicio 2017”;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 273/18 el relator a cargo de Fiscalía N° 06 da cuenta que el Ministerio de Salud ha realizado 2 contrataciones con la firma Dual Core SRL a través de los expedientes 3961/16 (\$244.357,08) y 3962/16 (\$204.417,40).

Que ambos expedientes tienen la misma fecha de inicio, por lo que se ha incurrido en un desdoblamiento de compras, en violación del art. 83° del Decreto 777/06, según el cual debió tramitarse como una única contratación.

Que se realizaron contrataciones directas cuando correspondía realizar Licitación Privada con invitación a 10 firmas. En ambos expedientes enviaron presupuestos las mismas 3 empresas, siendo los de Dual Core los que cotizaron más bajo precio.

Que las autorizaciones del Ministro de Salud y del Ministro Coordinador de Gabinete son POSTERIORES a las fechas de la factura del Proveedor, como así también las Resoluciones del Ministro de Salud que aprueban la contratación directa y autorizan el pago, esto en violación al art. 6° del Decreto 777/06 que establece que en ningún caso se iniciará la provisión o el servicio sin que previamente se haya resuelto la adjudicación por autoridad competente.

Que las Resoluciones que autorizaron las contrataciones directas, lo hacen por razones de conveniencia según el inc. a) del art. 110 del reglamento aprobado por la Resolución 65/89 SPS, y éstas no se encuentran fundamentadas en los expedientes revisados.

Que en virtud del art. 35° de la Ley V N° 71, en el caso que la cuenta sea objeto de observaciones, el Tribunal de cuentas emplazará al obligado a contestarlas, previo a dictar resolución definitiva (art. 40 de la Ley V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, resultan responsables de la contestación, la Directora General de Economía y Administración Sanitaria Cra. L. Grisell PALACIO, el Ex-Director General de Economía y Administración Sanitaria Cr. Claudio CANSECO, la Tesorera María Soledad BALLESTER, el Ministro de Salud Dr. Adrián Pizzi y el Ex-Ministro de Salud Dr. Ignacio Salvador Hernandez.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

Primero: Conminar a los responsables del MINISTERIO DE SALUD- NIVEL CENTRAL, Directora General de Economía y Administración Sanitaria Cra. L. Grisell PALACIO, el Ex Director General de Economía y Administración Sanitaria Cr. Claudio CANSECO, la Tesorera María Soledad BALLESTER, el Ministro de Salud Dr. Adrián Pizzi y el Ex-Ministro de Salud Dr. Ignacio Salvador Hernández; a hacer el correspondiente descargo a las observaciones detalladas en los considerandos de la presente, informando: **a)** las razones por las cuales se armaron 2 expedientes separados para la contratación del mismo tipo de servicios (mantenimiento) siendo que ambos se iniciaron en la misma fecha

y para edificios que se encuentran uno al lado del otro. **b)** las razones de conveniencia que motivaron la contratación directa adjuntando la documentación que respalde lo informado. **c)** Las razones por las cuales la provisión del servicio se realizó antes de ser autorizada la contratación por el Ministro de Salud y el Ministro Coordinador adjuntando la documentación que acredite lo informado; dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71) , sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables con copia de la presente y cumplido ARCHIVASE.-

eb.

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES